

1
2
3
4 ESCRITURA DE CONSTITUCION
5 DE LA COMPAÑIA
6 CORTINAS Y VISILLOS "CORTYVIS CIA. LTDA"
7
8 OTORGAN: JUDITH MANZANO VDA. DE GUARDERAS Y OTROS
9
10 CUANTIA: S/ 6'000.000,00
11
12
13
14 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
15 hoy día miércoles nueve de Junio de mil novecientos ochenta
16 y dos, ante mí el Notario Cuarto del Cantón Quito, doctor -
17 Edmundo Cueva Cueva, comparecen: los señores: JUDITH MANZA-
18 NO VIUDA DE GUARDERAS, RUTH HIPATIA GUARDERAS MANZANO, RO-
19 QUE STADLER, CARLOS GUARDERAS MANZANO, PABLO GUARDERAS MANZA-
20 NO, FABIAN SUBIA ROBALINO, KARL RANSAUER, KURSTEINER y SIE-
21 GFRIED TIEBER, TIEBER. Todos comparecen por sus propios de-
22 rechos así como de que Carlos Guarderas Manzano lo hace también
23 a nombre y representación legal de su señor hermano Pablo -
24 Guarderas Manzano, conforme el poder general que le ha sido
25 otorgado y que como habilitante se agrega. - Los primeros -
26 son ecuatorianos y los dos últimos de nacionalidad suiza y
27 austriaca, respectivamente, pero ambos inteligentes en el -
28 idioma español y residentes por varios años en el Ecuador.

Reg. Único de Contribuyentes

1790548252001

CORTINAS Y VISILLOS CORTYVIS

CIA. LTDA.

Calderón Frente al Estadio s/n

1 Todos son mayores de edad, capaces para contratar y obligar-
2 se, viuda la primera, soltera la segunda y casados todos los
3 demás y que unánimemente expresan su voluntad y decisión li-
4 bre de contratar como en efecto lo hacen al constituir la -
5 compañía de responsabilidad limitada que más abajo se deter-
6 mina, con el objeto de emprender en actividades industriales
7 y comerciales y repartirse las ganancias o utilidades, de -
8 conformidad con las disposiciones legales, debiéndose la Com-
9 pañia subordinar a las disposiciones legales generales y es-
10 peciales y a los respectivos estatutos sociales que a conti-
11 nuación se anuncian.- Los comparecientes son mayores de edad
12 legalmente capaces para contratar, /vecinos del lugar/
13 fe; y dicen que elevan a escritura pública la minuta que me
14 presentan cuyo tenor literal es el siguiente: S E Ñ O R N O
15 T A R I O: En su Registro de escrituras públicas sirvase ha-
16 cer constar una de constitución de compañía limitada, que de
17 conformidad a las leyes ecuatorianas se constituyen legalmen-
18 te en base de las cláusulas que a continuación se expresan:
19 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la
20 presente escritura los señores: Judith Manzano viuda de Guar-
21 deras, Ruth Hipatia Guarderas Manzano, Roque Stadler, Carlos
22 Guarderas Manzano, Pablo Guarderas Manzano, Fabián Subia Ro-
23 balino, Carlos Ransauer Kursteiner y Siegfried Tieber Tieber.
24 Todos comparecen por sus propios derechos a más de que Car-
25 los Guarderas Manzano lo hace también a nombre y representa-
26 ción legal de su señor hermano Pablo Guarderas Manzano, con-
27 forme el poder general que le ha sido otorgado y que como ha-
28 bilitante se agrega.- Los primeros son ecuatorianos y los -

1 - dos últimos de nacionalidad suiza y austriaca, respectivamen
2 te, pero ambos inteligentes en el idioma español y residen-
3 tes por varios años en el Ecuador. Todos son mayores de e-
4 dad, capaces para contratar y obligarse, viuda la primera,
5 soltera la segunda y casados todos los demás y que unánime-
6 mente expresan su voluntad y decisión libre de contratar co-
7 mo en efecto lo hacen al constituir la compañía de responsa-
8 bilidad limitada que más abajo se determina, con el objeto
9 de emprender en actividades industriales y comerciales y re-
10 partirse las ganancias o utilidades, de conformidad con las
11 disposiciones legales, debiéndose la Compañía subordinar a
12 las disposiciones legales generales y especiales y a los -
13 respectivos estatutos sociales que a continuación se enun-
14 cian.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los comparecientes tras una
15 serie de conversaciones y deliberaciones continuas, han a-
16 cordado unificar sus capitales, con el exclusivo fin de -
17 crear una compañía de responsabilidad limitada al amparo -
18 de las leyes ecuatorianas, para producir y comercializar -
19 cortinas, visillos y más productos similares en acabados de
20 hilados en especial de fantasía o de materias primas natura-
21 les o sintéticas, en conformidad al objeto determinado en el
22 estatuto correspondiente que de seguido se determina.- TER-
23 CERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: CAPITULO 1.- Del nombre,
24 nacionalidad, domicilio, objeto y duración: Art. primero:
25 Del nombre: La denominación de la Compañía es "CORTINAS Y
26 VISILLOS CORTYVIS" Cía Ltda.- Art. Segundo: De la Naciona-
27 lidad y del Domicilio: La Compañía es de nacionalidad ecua-
28 toriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Qui

to, pudiendo establecer agencias o sucursales en otras ciu-
dades del País o del exterior.- Art. Tercero.- Objeto: Será
el de la fabricación, comercialización y distribución de con-
tinuas, visillos y productos accesorios similares, elaborados
en hilados y en especial hilos de fantasía con fibras natu-
rales, artificiales y/o sintéticas.- Para el cumplimiento
de su objeto. La Compañía podrá realizar toda clase de ac-
tos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecua-
torianas, que sean acordes con su objeto y necesarias y con-
venientes para su cumplimiento.- Podrá también interesarse
por medio de aportaciones, de fusión mas no de suscripción,
en todas las empresas que existan o que deban crearse, cuyo
objeto idéntico, similar, análogo lo sea con el suyo propio,
y cuyo concurso sean necesario para incrementar o facilitar
su explotación, su fabricación o la venta de sus productos.-
Art. Cuarto.- Duración: La duración de la Compañía será de
treinta años (30) contados desde la fecha de inscripción de
este instrumento en el respectivo Registro Mercantil, pudien-
do este plazo prorrogarse, o disolverse la sociedad y liqui-
darse antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la
Junta general, con la conformidad de por lo menos el 80% del
capital concurrente o por las demás causas legales enumera-
das en el Art. 394 de la Ley de Compañías.- CAPITULO II.-
DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.- Art. Quinto.- El capital so-
cial es de SEIS MILLONES DE SUCRES (\$ 6'000.000,00) dividido
en un mil doscientas participaciones sociales de cinco mil
sucres 00/100 cada una (\$ 5.000,00).- Cada participación da
derecho a un voto en las juntas generales, a participar en -

1 las utilidades en proporción a su valor pagado y a los demás
2 - derechos políticos y económicos establecidos en la Ley.- La
3 - Compañía entregará a cada socio un certificado de aporta-
4 - ción, en el que constará, necesariamente, su carácter de no
5 - negociable, y el número de participaciones que por su apor-
6 - tación le corresponde.- Art. Sexto.- Para que los socios -
7 - puedan ceder sus participaciones, para la admisión de un -
8 - nuevo socio, se requerirá el consentimiento de la Junta ge-
9 - neral, con una votación que represente la totalidad del ca-
10 - pital social.- De acordarse la cesión o transferencia de -
11 - las participaciones de un socio, ésta se sujetará a la for-
12 - malidad establecida en la Ley de Compañías en su Art. 115.
13 Si se extraviare o destruyere un certificado de aportación,
14 el propietario avisará inmediatamente por escrito al repre-
15 sentante legal de la Compañía, siendo los gastos que deman-
16 - de la anulación del título perdido o sustraído y el confe-
17 - riniento del nuevo, de cuenta del socio, de acuerdo con la
18 - Ley.- CAPITULO III.- ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS DE LA COMPA-
19 - ÑIA: Art. Séptimo.- De la Administración: La Compañía esta-
20 - rá gobernada por la Junta General de socios y administra-
21 - da por el Presidente y el Gerente General. Art. Octavo.-
22 De la Junta General: La Junta General conformada por los
23 socios legalmente convocados y reunidos es el órgano prin-
24 - cipal supremo de la Compañía, y, en consecuencia, sus re-
25 - soluciones obligan a todos los socios. Art. Noveno: La -
26 - Junta General se entenderá integrada debidamente cuando
27 - concurrieran a la Primera Convocatoria el 70% del capital
28 - social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta

1 en Primera convocatoria, se hará una segunda, siendo suficien-
2 te en éste caso el número de socios presentes y así se lo -
3 expresará en la referida convocatoria, de conformidad con -
4 el Art. 118. Las abstenciones y los votos en blanco, se su-
5 marán a la mayoría, debiéndose tomar las resoluciones por -
6 mayoría absoluta de votos del capital concurrente. Se esta-
7 rá a la Ley de Compañías en los casos que esta exija una ma-
8 yoría especial para determinadas resoluciones, de la Junta -
9 General.- Art. Décimo.- Clases de Juntas: Las Juntas Genera-
10 les son Ordinarias y Extraordinarias; las ordinarias se reu-
11 nirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres prime-
12 ros meses posteriores a la finalización del ejercicio econó-
13 mico de la Compañía.- Las Extraordinarias se reunirán en cual-
14 quier época en que fueran convocadas. En las juntas Genera-
15 les solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la con-
16 vocatoria, bajo pena de nulidad. Art. Décimo Primero.- De -
17 las Convocatorias a Junta General: Las Juntas Generales serán
18 convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
19 circulación, en el domicilio principal de la Compañía, con -
20 ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la
21 reunión.- En la convocatoria se indicará el lugar, dentro -
22 del domicilio principal de la Compañía, fecha hora y objeto
23 de la reunión. Las convocatorias serán realizadas por el Ge-
24 rente General de la Compañía.- En todo caso, pueden celebrar
25 se juntas generales, al tenor y con las condiciones del Art.
26 280 de la Ley de Compañías. La convocatoria la efectuará el
27 Gerente General también a petición o iniciativa de uno de -
28 los socios de conformidad con lo estipulado en el Art. 116 -

1 literal i).- Serán razones suficientes para convocar a Junta
2 general extraordinaria el control del giro del negocio o ne-
3 gocios que realice la Compañía y las demás circunstancias de
4 terminadas por la Ley.- Los socios podrán concurrir por sí o
5 representados y, en este último caso, será suficiente una -
6 simple carta poder dirigida al Gerente General, para cada -
7 reunión o mediante mandato otorgado conforme a las leyes ge-
8 nerales.- Art. Décimo Segundo.- Juntas Universales.- No obs-
9 tante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta se en-
10 tenderá convocada y quedará validamente constituida en cual-
11 quier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional para -
12 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
13 social, y, los asistentes quienes deberán suscribir, el ac-
14 to bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la cele-
15 bración de la Junta.- Sin embargo cualquiera de los asisten-
16 tes puede oponerse a la discusión de los asuntos, sobre los
17 cuales no se considere suficientemente informado.- Art. Dé-
18 cimo Mercero.- La Junta General estará presidida por el Pre-
19 sidente de la Compañía y a falta de éste, por cualquier so-
20 cio designado por la mayoría.- Como Secretario de la Junta
21 y de las sesiones actuará el Gerente General y, a falta de
22 éste, se designará Secretario ad-hoc.- Art. Décimo Cuarto-
23 De las Atribuciones y Deberes de la Asamblea o Junta Gene-
24 ral: Son deberes y atribuciones de la Junta a más de las -
25 señaladas en otros artículos de éstos Estatutos, los si-
26 guientes: a) Designar cada tres años, y en cualquier momen-
27 to al Presidente y al Gerente General, así como fijar sus
28 remuneraciones y resolver sobre las denuncias presentadas;

1 b) Designar de creerlo necesario uno o más gerentes departa-
2 mentales o seccionales con las facultades que se acordaren con
3 cerderlas; c) Aprobar los balances anuales, así como las -
4 cuentas de pérdidas y ganancias que deba presentar el Geren-
5 te General; d) Resolver el destino de utilidades; e) Dispo-
6 ner que se efectivicen las deducciones para el fondo de re-
7 serva legal, así como para el voluntario que se acordare -
8 crear; f) Decidir con votación que represente la totalidad
9 del capital social, acerca de la cesión de las partes socia-
10 les, sobre el aumento o la disminución del capital social,
11 la prórroga del plazo y, en general todas las reformas del
12 contrato social, así como la admisión de nuevos socios; g)
13 Autorizar al Gerente General la compra-venta de bienes in-
14 muebles y, en general la celebración de todo acto o contra-
15 to concerniente a estos bienes que se relacionan con la trans-
16 ferencia de dominio o gravamen sobre ellos; h) Autorizar al
17 Gerente General para que pueda avalizar o extender toda cla-
18 se de garantías en favor de terceros cuando estas excedan de
19 dos millones quinientos mil sucres 00/100; i) Facultar al -
20 Gerente General el otorgamiento de poderes generales y en -
21 especial los que puedan y deban extenderse a favor de funcio-
22 narios o empleados de la Compañía o de cualquier persona ex-
23 traña a ella cuando dicho mandato sea de interés exclusivo -
24 a la Compañía, esto es para que intervengan a nombre y re-
25 presentación de la misma, en actos, contratos, negocios o -
26 gestiones inherentes a la Empresa y bajo las condiciones que
27 esta Junta establezca; j) Designar subrogantes de los ejecu-
28 tivos de la Compañía y además en los casos no previstos en -

1 - estos Estatutos respecto del Presidente y del Gerente Gene-
2 - ral; k) Disponer la disolución anticipada de la Compañía; -
3 - l) Acordar la exclusión del o de los socios, de conformidad
4 - con lo determinado por la Ley Especial, ó resolver sobre las
5 - acciones que deba ejercer la Compañía en su contra; m) Inter-
6 - pretar obligatoriamente estos Estatutos así como resolver -
7 - las dudas que hubieran en la aplicación de sus cláusulas, -
8 - ya sea por omisión de disposiciones en lo referente a los -
9 - casos cuestionados o ya sea por oscuridad en cualquiera de
10 - las normas consignadas en el presente Estatuto; n) Resolver
11 - los asuntos que específicamente le correspondan de conformi-
12 - dad con la Ley y sobre los puntos que le sometan a su consi-
13 - deración, siempre que no sean de competencia de otros fun-
14 - cionarios u organismos de la compañía.- Art. Decimo Quinto.
15 - Del Presidente de la Compañía: El Presidente, socio de la -
16 - Compañía, será nombrado por la Junta General por períodos -
17 - de tres años, y podrá ser reelegido indefinidamente.- Son -
18 - sus atribuciones: a) Presidir las sesiones de la Junta Gene-
19 - ral de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente Ge-
20 - neral en su calidad de Secretario titular o quien le reem-
21 - place a éste, las actas de la Junta General; c) Suscribir
22 - conjuntamente con el Gerente General los certificados de a-
23 - portación de los socios; d) Suscribir la correspondencia -
24 - que por su resolución de la Junta General debe ser suscri-
25 - ta por él; e) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las
26 - resoluciones de la Junta General; f) Suscribir conjuntamen-
27 - te con el Gerente General Contratos y obligaciones por mon-
28 - tos superiores a Un Millón quinientos mil sucres .

1 - (S/ 1'500.000,00) hasta Dos Millones quinientos mil sucres --

2 - (S/ 12'500.000,00) y g) Cumplir y hacer cumplir las disposi-
3 ciones de la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. --

4 Art. Décimo Sexto. -- Del Gerente General: El Gerente General
5 socio de la Compañía, será nombrado por la Junta General, --
6 durará tres años (3) en sus funciones y podrá ser reelegi-
7 do indefinidamente. -- Art. Décimo Séptimo: Son deberes y a-

8 tribuciones del Gerente General: Lógicamente a más de las --
9 señaladas en la Ley Especial para los administradores y las
10 pertinentes de estos Estatutos, son deberes y atribuciones

11 del Gerente General los siguientes: a) Representar legal, --
12 judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Administrar
13 y gestionar todos los negocios de la Compañía; en consecuen-

14 cia se halla facultado para girar, endosar cheques a cargo
15 de cuentas corrientes bancarias, suscribir y endosar docu-
16 mentos de crédito tales como; Pagarés a la orden, letras de

17 cambio, realizar contratos de sobregiro, etc., obligando a
18 la compañía en toda clase de actos y contratos hasta por su-
19 mas no mayores de un millón quinientos mil sucres 00/100 y --

20 suscribiendo conjuntamente con el Presidente actos y contra-
21 tos que sobrepasen tal valor; hasta Dos millones quinientos
22 mil sucres; c) Firmar conjuntamente con el Presidente de la

23 Compañía las actas de sesiones de la Junta General y los cer-
24 tificados de aportación de los socios; d) Suscribir toda --
25 clase de documentos de instituciones que relacionen sus ac-

26 tos frente a la Compañía, sean públicas o privadas; e) Com-
27 prar y adquirir a cualquier título toda clase de materias --
28 primas, implementos, maquinarias, materiales y todo objeto

1. o cosa necesarios para el giro normal de los negocios de la
2. Compañía, de acuerdo con los presentes Estatutos; f) Vender,
3. y organizar las ventas de materias primas accesorias, produc-
4. tos o elaborados que produzca la Compañía, etc., en los térmi-
5. nos y condiciones que se le fije; g) Inscribir la lista de
6. socios, consignando sus nombres, apellidos, domicilios con
7. determinación del capital aportado. Esta inscripción la e-
8. fectuará en el Registro Mercantil del cantón Quito en el -
9. mes de enero de cada año, bastándole presentar una declara-
10. ción en tal sentido de no producirse cambios desde la últi-
11. ma inscripción; h) Comprar y vender bienes muebles e inmue-
12. bles pertenecientes al activo fijo de la Compañía, con auto-
13. rización de la Junta General; k) Efectuar aceptaciones de -
14. garantías de transacciones comerciales; l) Otorgar garantías
15. prendarias a nombre de la Compañía con autorización de la
16. Junta General; m) Conferir poderes generales o especiales
17. que tengan relación con los negocios de la Compañía previa
18. autorización de la Junta General; n) Presentar a la Junta -
19. General, el balance anual, balance parcial cuando se lo re-
20. quiera, y proponer al mismo tiempo el reparto de utilidades
21. fondo de reserva legal y el voluntario, de acordarse; etc.,
22. o) Convocar a la Junta General de Socios a reuniones ordi-
23. narias y/o extraordinarias; p) El Gerente General obligará
24. a la compañía con las limitaciones señaladas en la Ley de
25. Compañías y en los Estatutos, mediante su firma y bajo la
26. denominación de "Cortinas y Visillos Cortyvis" Cía Ltda.-
27. En tal calidad el Gerente General actuará además, con todas
28. las facultades otorgadas por el Código de Procedimiento Gi-

1 vil, Art. 50 como mandatario judicial, con la aclaración de
2 que, para ejercitar las atribuciones contempladas en los nu
3 merales segundo y tercero del citado artículo, deberá cons-
4 tar con la autorización de la Junta General.- Art. Décimo -
5 Octavo: En caso de muerte, enfermedad, ausencia o imposibi-
6 lidad de actuar del Presidente o del Gerente General, se-
7 rán subrogados por uno u otro de ellos, respectivamente; ó,
8 por el socio que determina la Junta General, ya sea en ca-
9 rácter de titular o de manera provisional, según el caso. -
10 Los subrogantes tendrán las mismas facultades que éste Esta
11 tuto confiere a los principales.- CAPITULO TERCERO.- Art. -
12 Décimo Noveno.- DEL BALANCE, FONDO DE RESERVA, DISOLUCION, -
13 LIQUIDACION, etc.- Del Balance: El ejercicio económico a-
14 nual de la Compañía se cerrará el treinta y uno de diciem-
15 bre de cada año; y dentro de los sesenta días posteriores,
16 el Gerente General presentará a éste Organismo el balance y
17 el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos
18 así como la propuesta de distribución de los beneficios, de-
19 biendo con ocho días de anticipación por lo menos, a la fe-
20 cha fijada para la Junta General, poner a disposición de los
21 socios los mencionados balances y más documentos contables
22 citados en el presente artículo, así como la propuesta di-
23 cha.- Art. Vigésimo.- Del Fondo de Reserva: La Compañía for-
24 mará obligatoriamente de conformidad a la Ley, un fondo de
25 reserva hasta que éste alcance por lo menos el 20% (20% del
26 capital social). En cada anualidad, la Compañía segregará
27 de las utilidades líquidas realizadas un cinco por ciento -
28 (5%) para este objeto. De haberse creado o acordado crear

1 un fondo de Reserva Voluntario, se deducirán también de las uti-
2 lidades, el porcentaje que acordare la Junta General.- ARTICULO
3 VIGESIMO PRIMERO : DE LA DISOLUCION : La Compañía se disolverá
4 por las causas establecidas y determinadas por la Ley de Compañías
5 y como lo acordaren los socios, con una votación que re-
6 presente la totalidad del capital social .- ARTICULO VIGESIMO
7 SEGUNDO .- DE LA LIQUIDACION : Para el caso de liquidación de
8 la Compañía , actuará como Liquidador la persona designada por
9 la Junta General de Socios, pudiendo recaer tal designación en
10 el Gerente General.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Se incorpo-
11 ran a este contrato, las disposiciones pertinentes de la
12 Ley de Compañías en todo aquello que no se hubiere expre-
13 sado o dicho en el presente Estatuto .- DECLARACIONES ADICIONA-
14 LES.- Declaración Primera : El Capital Social se halla in-
15 tegramente suscrito y pagado en mas del cincuenta por ciento
16 (50%), como se demuestra en el Cuadro que a continuación se
17 detalla.- " C O R T I N A S Y V I S I L L O S C O R T Y V I S "
18 Cia. Ltda.: SOCIO Número UNO : FAMILIA GUARDERAS MANZANO, compues-
19 ta por JUDITH MANZANO VIUDA DE GUARDERAS, RUTH HIPATIA GUARDERAS
20 MANZANO, PABLO GUARDERAS MANZANO y CARLOS GUARDERAS MANZANO.-
21 Capital Social Suscrito UN MILLON DE SUCRES 00/100 S/. 1'000,000,00
22 Número de Participaciones Sociales: DOSCIENTAS (200).- Aporte:
23 16,666% .- Pagado en Especie (consistente en inmueble urbano sito
24 en la población de Calderón, cantón Quito de la provincia de Pichin-
25 cha, como consta de los documentos habilitantes que se acompañan al
26 presente Instrumento) la suma de UN MILLON DE SUCRES S/. 1'000.000,00
27 .- SOCIO Número DOS (2): Señor ROQUE STADLER CORTES.- Capital So-
28 cial Suscrito: NOVECIENTOS MIL SUCRES 00/100 S/. 900.000,00 .-

1 Número de Participaciones Sociales : CIENTO OCHENTA 180.- Apor
 2 te: QUINCE POR CIENTO 15%.- FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:
 3 Pagado en Numerario (en: cuenta de integración de capital) la su
 4 ma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES 00/100 S/. 450.000,00.-
 5 A PAGARSE EN UN AÑO PLAZO: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES
 6 S/. 450.000,00.- SOCIO No. TRES (3) SEÑOR FABIAN SUBIA ROBALINO
 7 Capital Social Suscrito : TRESCIENTOS MIL SUCRES 00/100 ----
 8 S/. 300.000,00.- Número e Participaciones Sociales: SESENTA 60
 9 FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: Pagado en Numerario (en cuenta
 10 de Integración de Capital) la suma de S/. 150.000,00 CIENTO CIN-
 11 CUENTA MIL SUCRES 00/100.- A PAGAR EN UN AÑO PLAZO: S/. 150.000,0
 12 CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES 00/100.- Porcentaje: CINCO POR CIEN-
 13 TO 5%.- SOCIO Número CUATRO (4).- Nombre del Socio : SEÑOR
 14 CARLOS RANSAUER KURSTEINER .- Capital Social Suscrito:
 15 SEISCIENTOS MIL SUCRES 00/100 .- Número de las Participa-
 16 ciones Sociales: CIENTO VEINTE 120 .- FORMA DEL PAGO
 17 DEL CAPITAL, SOCIAL : Pagado en Numerario (en cuenta
 18 de Integración de Capital) la suma de TRESCIENTOS MIL
 19 SUCRES 00/100 S/. 300.000,00 .- A PAGAR EN UN AÑO: la su-
 20 ma de TRESCIENTOS MIL SUCRES 00 /100 S/. 300.000,00 .-
 21 TANTO POR CIENTO DEL APOORTE: equivalente al diez por ciento
 22 10% .- SOCIO Número CINCO (5)- Nombre del Socio : Señor
 23 SIEGFRIED TIEBER TIEBER .- Capital Social Suscrito :: la su
 24 ma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES 00/100 -----
 25 S/. 3'200.000,00 .- Número de Participaciones Sociales :
 26 TRESCIENTAS CUARENTA 340.- FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SO-
 27 CIAL : Pagado en Numerario (En Cuenta de Integración) la
 28 suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL SUCRES 00/100 -----

1 S/. 1'600.000,00 .- A pagar en un año plazo : La suma de
2 UN MILLON SEISCIENTOS MIL SUCRES 00/100 (S/. 1'600.000,00) -
3 Tanto por ciento del aporten: CIENCUENTA Y TRES PUNTO TREINTA
4 Y Y TRES POR CIENTO (53.33%) .- T O T A L E S : CINCO (5)
5 SOCIOS.- C A P I T A L S O C I A L S U S C R I T O :
6 SEIS MILLONES DE SUCRES 00/100 S/. 6'000.000,00 .- Número
7 de Participaciones Sociales Un Mil doscientas 1.200,00 .-
8 FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL : Pagado en Numerario
9 la suma total de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES 00/100
10 S/. 2'500.000,00 EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, conforme
11 el depósito correspondiente en el Banco de los Andes, Agencia
12 Panamericana Norte de la ciudad de Quito.- Pagado en Especie :
13 la suma de UN MILLON DE SUCRES 00/100 (S/. 1'000.000,00) co-
14 rrespondiente al valor del avalúo del inmueble urbano que aporta
15 la Familia Guarderas Manzano.- A PAGAR EN UN AÑO PLAZO : La su-
16 ma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES 00/100 S/. 2'500.000,00
17 TOTAL DEL TANTO POR CIENTO DE LAS APORTACIONES : CIENTO POR CIENT
18 TO (100%) .- Declaración Segunda : Por haberse pagado mas
19 del cincuenta por ciento del capital social suscrito, de con
20 formidad con el Artículo 103 y con el Artículo numerado 105 de
21 la Ley de Compañías vigente, los comparecientes, en nues
22 tra calidad individual de socios de " C O R T I N A S Y
23 V I S I L L O S C O R T Y V I S " Compañía de Responsabi-
24 lidad Limitada hemos procedido a determinar, inclusive con
25 dos (2) peritos el avalúo que consta del Cuadro respecti-
26 vo que antecede en lo que dice relación directa a la Especie
27 aportada por el Socio número Uno, consistente en un terreno
28 urbano de la cabida de CINCO MIL CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS

1 5.046 metros cuadrados, ubicados en la población de Calderón,
2 Parroquia urbana del cantón Quito, de la provincia de Pichincha
3 y por cuya aportación en Especie dejamos constancia que responde
4 mos solidariamente frente a la Compañía y con respecto a terce-
5 ros por el valor de un millón de sucres 00/100 asignada a la mis-
6 ma, manifestando además el socio que así aporta que transfiere
7 el dominio del inmueble referido en favor de la Compañía; por las
8 participaciones que recibe. Se aclara además respecto de ésta aporta-
9 ción en especie que al traspasar el dominio entregan el inmueble de-
10 bidamente saneado y sin ningún gravamen, para lo cual se hace cons-
11 tar como documentos habilitantes, entre otros, la POSESION EFECTIVA
12 el certificado del Registrador de la Propiedad del cantón Quito, el
13 certificado de pago de impuesto a la herencia que es como lo ha ad-
14 quirido los copropietarios y coherederos que aportan en especie el
15 inmueble referido, cuyos linderos de seguido se determinan: LINDEROS
16 NORTE: Propiedad del señor Plutarco Becerra en extensión de 85,50
17 metros; SUR: Con la Compañía Limitada "HILOS DE FANTASIA MILFAN",
18 en una extensión de 77,00 metros; ESTE: Con la Avenida Del Estadio,
19 en una extensión de 64,00 metros; OESTE: Con propiedad de los here-
20 deros del Dr. Carlos Alberto Guarderas Vergara, en una extensión de
21 62,50 metros.- La superficie total del inmueble es la de 5.046 me-
22 tros cuadrados, añadiéndose como documento habilitante el original
23 del Oficio No. 2102 de Mayo 31 de 1982, que a usted, señor Nota-
24 rio le dirige el Jefe de la Asesoría Jurídica- Encargado de la
25 Sindicatura del Muy Ilustre Municipio de Quito, por el que autori-
26 za la subdivisión de un predio urbano mayor que contiene el que
27 los herederos del Dr. Carlos A. Guarderas Vergara aportan en especie
28 en el presente acto contractual y cuyo plano de ubicación debi-
damente autorizado por el I. Municipio aludido a través de sus De-
partamentos Técnicos respectivos entra también a formar parte como
documento habilitante de ésta Escritura.- Declaración Tercera:
Por unanimidad los socios nombran en calidad de Presidente de
"CORTINAS Y VISI-----"

1 LLOS CORTYVIS" Cía Ltda., al señor don Roque Stadler Cortez
2 y nómbrese Gerente General de esta misma Compañía al señor
3 Siegfried Tieber Tieber, por el período determinado en los
4 Estatutos, desde la inscripción de estos nombramientos, res-
5 pectivamente en el Registro Mercantil de Quito.- Declaración
6 Cuarta: Constitúyese como documentos habilitantes las auto-
7 rizaciones conferidas por el MICEI, en favor de los socios -
8 Tieber Tieber y Ransauer Kurteiner, a efecto de que sus res-
9 pectivas aportaciones sean consideradas, como en efecto lo
10 son, inversión nacional, por lo que expresamente dichos so-
11 cios renuncian a reexportar el capital a invertirse como a
12 transferir las utilidades al exterior, por carecer de este
13 derecho, y todo esto en conformidad a las Resoluciones núme-
14 ros 548 y 518 de 26 de Mayo de mil novecientos ochenta y dos
15 y veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos setenta y nue-
16 ve, respectivamente, y leyes especiales pertinentes.- Decla-
17 ración Quinta: Facultamos de manera expresa al socio promo-
18 tor señor Siegfried Tieber Tieber para que realice todas -
19 las diligencias conducentes a satisfacer los requisitos y
20 formalidades legales para el perfeccionamiento y plena vali-
21 dez de la constitución jurídica de "CORTINAS Y VISILLOS COR-
22 TYVIS" Cía Ltda.- Usted señor Notario, se servirá agregar -
23 las demás cláusulas de estilo.- Firmado) Doctor Armando Chá-
24 vez.- Matrícula número catorce cincuenta y siete.- Quito.-
25 firmado) Doctor Simón Bonilla. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUE-
26 DA elevada a escritura pública con todo su valor legal. Pa-
27 ra su otorgamiento se observaron todos y cada uno de los -
28 preceptos legales del caso; y, leída que les fue por mi el

Notario a los comparecientes íntegramente, aquellos se afir-

man y ratifican firmando conmigo en unidad de acto de todo

lo cual doy fe.- Firmado) Judith Manzano Vda. De Guarderas.

firmado) Ruth Hipatia Guarderas Manzano.- firmado) Roque -

Stadler.- firmado) Carlos Guarderas Mangano.- firmado) Pa-

blo Guarderas Manzano.- Firmado) Fabián Subía Robalino.- -

Firmado) Karl Ransauer Kursteiner.- firmado) Siegfried Tie-

ber Tieber.- firmado) El Notario doctor Edmundo Cueva Cueva

DOCUMENTOS HABILITANTES: Oficio número

veintiuno cero dos.- Quito, 31 de Mayo de 1982.- Señor No-

tario Público del Cantón.- Presente.- Señor Notario: El se

ñor Alcalde mediante autorización número trescientos cuaren

ta y cuatro de 17 de Mayo de mil novecientos ochenta y dos

faculta a los herederos del señor Carlos Guarderas para -

que fraccionen un inmueble ubicado en la Parroquia de Cal-

derón.- La autorización se sujetará a las siguientes regu-

laciones: Las dimensiones de los lotes y otros datos, son

de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los pro-

pietarios.- La presente división se sujeta a los requerimien

tos de la zonificación vigente, especificada en el informe

de Línea de Fábrica número uno seis siete siete cuatro de

siete de Enero de mil novecientos ochenta y dos, al mismo

que se sujetará en caso de construcción.- Cesión gratuita

del terreno, para el trazado y/o regularización de las ca-

lles existentes.- Contribuirá para la realización de obras

de urbanización de acuerdo al dictamen de la Dirección de

Avalúos y Catastros, en consideración de los informes de -

las Empresas respectivas.- Prohibición de construir, mien-

1 - tras no cuente con los servicios fundamentales de agua pota-
2 - ble y canalización, luz eléctrica y teléfonos.- La Propiedad
3 - se subdivide en los siguientes lotes: Lote número uno con -
4 - cinco mil cuarenta y seis metros cuadrados.- Lote número dos
5 - con cuatro mil novecientos ochenta y seis metros.- Lote núme-
6 - ro tres con nueve mil seiscientos cincuenta, 45 metros cua-
7 - drados.- Lote número cuatro con quince mil seiscientos sesen-
8 - ta y dos, 05 metros cuadrados.- A cada lote se debe proveer
9 - de los servicios de agua potable, alcantarillado, luz eléctri-
10 - ca y teléfonos.- Para la terminación de estas obras se conce-
11 - de un plazo de seis meses, contados a partir de la presente
12 - autorización.- No ha lugar a contribución comunal, debido a
13 - que se trata de división para herederos.- Si se presentan -
14 - reclamos de terceros afectados por la subdivisión propuesta,
15 - será resuelto por los propietarios.- En consecuencia, usted,
16 - señor Notario, puede elevar a escritura pública las minutas
17 - que le presente los interesados, pero en todo caso estas mi-
18 - nutas deberán incluir las regulaciones antedichas.- Atenta-
19 - mente.- Doctor Fernando Picco Fiallo, SUBJEFE DE LA ASESORIA
20 - JURIDICA ENCARGADO DE SINDICATURA.- Es fiel copia-Certifico.
21 - El Secretariado de Sindicatura Municipal.- Existe un sello de
22 - SECRETARIA DE SINDICATURA.- QUITO.- INFORME DE AVALUO DE BIEN
23 - INMUEBLE.- Señores Promotores de "CORTYVIS" Cía Ltda.- Quito.
24 - Señores Promotores: Tenemos a bien llevar a consideración de
25 - ustedes, el presente informe y avalúo del inmueble de propie-
26 - dad de la familia Guarderas Manzano, que nos fuera solicita-
27 - da en razón de haber sido designados por ustedes, peritos a-
28 - valuadores, en el afán que tienen de aceptar o no el mismo,

como aporte de sociedad en especie. Al respecto nos permitimos manifestar: Consta del plano adjunto, aprobado que ha sido por la Dirección General de Obras Públicas, del I. Municipio de Quito, la ubicación, linderos, superficie y demás del inmueble de la referencia, ubicado como está junto y frente al Estadio de la población de Calderón, parroquia Calderón del cantón Quito, provincia de Pichincha y que alcanza una superficie total de treinta y siete mil metros cuadrados.- Al obtener autorización de división por parte del Organismo Técnico nombrado, conforme el Oficio del Director de Obras Públicas Municipales número veinte y dos cincuenta y cuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos dirigido que ha sido al Procurador Síndico Municipal de Quito, aparece que el predio de la familia Guarderas Manzano ha sido dividido en varios lotes, siendo los lotes números siete y ocho resultantes los que, de modo singular, motivan nuestro Informe de Avalúo que ponemos a vuestra consideración.- En efecto, dichos lotes que alcanzan las superficies de cinco mil cuarenta y seis metros cuadrados y cuatro mil novecientos ochenta y seis colindantes entre sí, habiéndoles ya determinado como lotes A y B, respectivamente se les podría asignar recibiendo como aporte en especie para las Compañías que tienen proyectadas, esto es para CORTYVIS Cía-Ltda., y HILFAN Cía Ltda., en su orden.- Ascendiendo la superficie de los dos lotes a la de diez mil treinta y dos metros cuadrados, contando dichos lotes con los servicios de agua potable y energía eléctrica, estimamos su valor por metro cuadrado en la suma de trescientos sucres (\$/ 300,00) que lógi-

que lote?

1... camente sobrepasaría la suma de tres millones de sucres -
2 00/100 como valor real de dichos lotes A y B.- Mas entende-
3 mos que sus propietarios aspiran a ceder dichos lotes como -
4 aporte de sociedad, de donde, salvando el mejor criterio de
5 sus propietarios, bien podría asignárseles o mejor dicho re-
6 conocer como valor único y entendidos como cuerpo cierto ca-
7 da uno, la suma de un millón por cada uno de ellos igualmen-
8 te, de donde venimos en Informar que para efectos de una -
9 real y objetiva aportación se podría asignar a dichos pre-
10 dios la suma de DOS MILLONES DE SUCRES 00/100 por los dos -
11 lotes mencionados.- No está por demás señalar, señores Pro-
12 motores, que aledaño a los dos lotes materia de nuestro In-
13 forme, existen otras industrias como las proyectadas por us-
14 tedos y considerando que los mismos cuentan con servicios -
15 comunales y calles pertinentes, se constituyen en terrenos
16 ideales para recibirlos en dominio, como aporte de capital -
17 social a sus proyectos.- Si bien los linderos específicos -
18 constan del plano pertinente, gustosos estamos en ampliar es-
19 te informe de Avalúo, de ser requeridos, recalcando que elm-
20 justiprecio por cada uno de ellos bien podría ser fijado en
21 la suma de UN MILLON DE SUCRES 00/100 (\$ 1'000.000,00) por
22 cada uno de ellos.- Para terminar, dejamos constancia de.-
23 que para el cabal cumplimiento de nuestros Informe, hemos -
24 procedido a revisar los títulos translativos de dominio, co-
25 mo los documento pertinentes, posesión efectiva, certifica-
26 do de gravámenes, etc., relativos a los lotes materia de es-
27 te Informe, concluyendo que son inmuebles que poseyendo en -
28 dominio la Familia Guarderas Manzano, se prestan facilmente,

1 sin problemas de ninguna índole. a ser traspasados en domi-
2 nio a las empresas que proyectan ustedes, si es que los in-
3 teresados llegaren a un acuerdo que no es materia de nues-
4 tro informe.- La familia Guarderas Manzano deberá por su-
5 puesto entregar los comprobantes o certificados pertinentes
6 de pago de impuesto predial y los que correspondan a los -
7 impuestos de herencia, legados o donaciones conforme a la
8 Ley, que no hemos encontrado entre la variada documentación
9 que obra en nuestro poder y que estamos listos a devolver
10 - a ustedes cuando seamos requeridos.- Cumplimos de este mo-
11 do con el encargo de ustedes y salvamos desde luego su me-
12 - jor y acertado criterio.- Quito, a 17 de abril de 1982.-
13 firmado) Socio Promotor Avaluador, Eckar Wagner Wilke.- -
14 firmado) Socio Promotor Avaluador, Siegfried Tieber T.- Fir-
15 mado) Perito Avaluador, José Eduardo Falleces.- Socios A-
16 valuadores: firmado) Roque Stadler Cortés.- Firmado) Fa-
17 bían Subía Robalino.- Firmado) Carlos Ransaver.- REGISTRA-
18 DOR DE LA PROPIEDAD.- El Infnascrito Registrador de la Pro-
19 piedad de este cantón, en legal forma certifica que: Revisa
20 dos los Registros de hipotecas y gravámenes desde el año de
21 mil novecientos sesenta y seis hasta la presente fecha, pa-
22 ra ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibicio-
23 nes de enajenar que afecten al inmueble relacionado en la
24 petición, situado en la parroquia de Calderón, de este can-
25 tón adquirido por Carlos Alberto Guarderas, mediante adju-
26 dicación hecha en la partición de los bienes dejados por -
27 la señora Ana Vergara de Guarderas, según hijuela divisoria
28 y sentencia de aprobación dictada por el Juez Partidor Dr.

1 Bernardo Aguilar, protocolizada el quince de julio de mil -
2 novecientos treinta y ocho, ante el Notario Dr. Daniel B. -
3 Hidalgo, inscrita el diez y nueve de los mismos mes y año.-
4 Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario
5 embargo, ni prohibición de enajenar; Quito, a cuatro de ene-
6 ro de mil novecientos ochenta y dos, las ocho a.m.- firmado)
7 El Registrador.- Existe un sello: REGISTRO DE LA PROPIEDAD
8 DEL CANTON QUITO.- Razón: Siento por tal que revisados los
9 Registros de hipotecas y gravámenes desde el año de mil nove
10 cientos sesenta y siete hasta la presente fecha, se hace cons
11 tar que no ha variado la situación del inmueble constante en
12 el certificado que antecede; Quito, a veinte y cuatro de mar
13 zo de mil novecientos ochenta y dos, las ocho a.m.- Firmado)
14 El Registrador.- Existe un sello REGISTRO DE LA PROPIEDAD.-
15 MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- Resolución
16 número quinientos cuarenta y ocho.- El Subsecretario de In-
17 tegración, del Ministerio de Industrias, Comercio e Integra-
18 ción.- VISTOS: el Decreto Supremo número novecientos seten-
19 ta y cuatro, de treinta de junio de mil novecientos setenta
20 y uno, reformado por decreto Supremo número novecientos-A ,
21 de 10 de noviembre de mil novecientos setenta y seis, la De-
22 claración número catorce setenta y uno, de catorce de mayo -
23 de mil novecientos ochenta y dos, suscrita por el señor SIEG
24 FRIED FIEBER TIEBER, de nacionalidad austriaca la solicitud
25 y la documentación correspondiente que reposan en los archi-
26 vos de este Ministerio; y, EN USO: de las facultades que le
27 confiere el Decreto Supremo número setecientos ochenta y nue
28 ve de 11 de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, y

1 el Decreto Ejecutivo número doscientos cuarenta y siete de
2 veinte y siete de agosto de mil novecientos ochenta y uno.-

3 RESUELVE: AUTORIZAR, al señor SIEGFRIED TIEBER TIEBER, de na
4 cionalidad austriaca residente en el Ecuador en forma legal,
5 según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa
6 de Inmigrante Categoría 10-III, válida por el tiempo indefi-
7 nido, otorgada el veinte y ocho de julio de mil novecientos
8 setenta y siete, y registrado con el número cinco-setecien-
9 tos noventa y cuatro- nueve mil doscientos cuarenta y tres,
10 para que invierta la suma de Tres millones Doscientos mil su-
11 cres (\$ 3'200.000,00) en la constitución de la Compañía COR-
12 TINAS Y VISILLOS "CORTYVIS" CIA LTDA.- La Compañía CORTINAS
13 Y VISILLOS "CORTYVIS CIA LTDA", tendrá como objeto social:
14 la fabricación, comercialización y distribución de cortinas,
15 visillos y productos accesorios similares, elaborados en hila-
16 dos y en especial hilos de fantasía con fibras naturales, -
17 artificiales y/o sintéticas. Para el cumplimiento de su ob-
18 jeto, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contra-
19 tos y operaciones permitidas por las Leyes Ecuatorianas, que
20 sean acordes con su objeto y necesarias y convenientes para
21 su cumplimiento.- La inversión que realizará el señor SIEG-
22 FRIED TIEBER TIEBER, por tener el carácter de nacional care-
23 ce del derecho de reexportar el capital a invertirse y a -
24 transferir las utilidades al exterior.- COMUNIQUESE.- Dada
25 en Quito a veinte y seis de mayo de mil novecientos ochenta
26 y dos.- firmado) Luis Salazar Jaramillo, SUBSECRETARIO DE -
27 INTEGRACION,- Es Copia, lo certifico.- firmado) Ing. Com.
28 Luis F. Alvarez H.- DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINAN-

- CIERO DEL MICEI.- PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION.- EL SUBSE-
/No. 518/

CRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO

E INTEGRACION.- EN USO de las facultades que le confieren los

decretos Supremos números setecientos ochenta y nueve, de 11

de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco, y mil ocho

cientos setenta y cinco de veinte y siete de Septiembre de -

mil novecientos setenta y siete, y, VISTOS, el Decreto Supre-

mo número novecientos setenta y cuatro de treinta de Junio -

de mil novecientos setenta y uno reformado mediante Decreto

Supremo número novecientos-A de 10 de noviembre de mil nove-

cientos setenta y seis, la Declaración número trescientos

cincuenta y cinco de siete de Agosto de mil novecientos se-

tenta y ocho, efectuada por el señor KARL RAMSAUER KURSTEI-

NER, la solicitud y la documentación correspondiente que re-

posan en los archivos de este Ministerio.- RESUELVE: AUTORI-

ZAR al señor KARL RAMSAUER KURSTEINER, de nacionalidad suiza

residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostra-

do fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante, cate-

goría 10-IV, otorgada el dieciseis de abril de mil novecien-

tos setenta y cinco, por la Dirección de Asuntos Consulares

y Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores, para

que invierta con el carácter de inversionista nacional, en

la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, -

participaciones o derechos de compañías constituidas o por

constituírse en el Ecuador.- El señor KARL RAMSAUER KURSTEI-

NER, quien tiene la calidad de inversionista nacional, con-

forme al Régimen Común de Tratamiento de los Capitales Ex-

tranjeros y sus Reformas.- Hará uso de la presente autoriza-

ción las veces que fuere necesario, para la cual, en cada o-
casión presentará copia protocolizada de esta Resolución con-
ferida por el señor Notario Público.- DISPONER que la presen-
te Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públi-
cas del País.- COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a veinte y cua-
tro de Agosto de mil novecientos setenta y nueve.- CERTIFICA
Econ. Raúl Nieto Játiva, SUBSECRETARIO DE COMERCIO E INTEGRA-
CION ENCARGADO.- firmado) Arturo Naranjo Cevallos, DIRECTOR
NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO.- RAZON DE PROTOCLIZACION
El día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la
Notaría Décimo Primera del Cantón Quito, a mi cargo, en una
foja útil protocolizo el documento que antecede.- Quito, a
catorce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. fir-
mado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero
del Cantón Quito.- (Sigue un Sello).- Se protocolizó ante -
mi, en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, -
firmada y sellada en Quito, a doce de Mayo de mil novecien-
tos ochenta y dos.- firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez.-
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO.- (Existe un sello)
PODER OTORGA: Pablo René Guarderas, A favor de su hermano.-
Carlos Enrique Guarderas.- Cuantía: Indeterminada.- En la -
ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día
jueves doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y nue-
ve; ante mí el Notario público de este Cantón doctor Luis E.
Maya y los testigos que suscriben comparecen: el señor Pa-
blo René Guarderas, de este vecindario, soltero y mayor de
edad, a quien donozco de que doy fe y dice: que a su herma-
no señor Carlos Enrique Guarderas, le confiere poder General

NO HAY
NADA
LOS
IMPORTE

1 genralísimo, amplio y suficiente, cual por derecho se requie
2 re para lo siguiente: PRIMERO: Para que administre todos los
3 bienes del mandante.- SEGUNDO.- Para que se entienda y le -
4 represente en todo asunto judicial o extrajudicial que ten-
5 ga pendientes en la actualidad o se le ofrezcan en lo suce-
6 sivo, en demanday defensa de sus intereses, derechos y accio
7 nes pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas -
8 llegado el caso.- TERCERO; Para que adquiera para el mandan-
9 te a cualquier título legal toda clase de bienes mueble o -
10 raíces, derechos y acciones y para que tanto estos como los
11 que actualmnete posee, los venda, done hipoteque en seguri-
12 dad de cualesquiera contratos u obligaciones y los de en a-
13 rrendamiento o anticresis.- CUARTO.- Para que dé o reciba di
14 nero o mutuo en aticresis o en cualquier otra forma,-aceptan
15 do y constituyendo garantías o hipotecas o cancelaciones lle
16 gado el caso.- QUINTA.- Para que reciba dinero, especies o
17 valores sobre sueldos y más haberes que, por cualquier títu-
18 lo correspondan al mandante confiriendo, recibos o otorgando
19 cancelaciones.- SEXTO.- Para que gire,ceda, acepte o protes-
20 te cheques, letras de cambio, libranzas y otros medios de -
21 pago.- SEPTIMA.- Para que celebre todo acto o contrato, arre
22 glos, transacciones, sean de la naturaleza que fueren, con-
23 cede pues, al mandatario, las más amplias facultades inclusi
24 ve las del artículo cincuenta del Código de Procedimiento -
25 Civil y la de sustituir este poder.- Se agregan los compro-
26 bantes de pago de los impuestos del uno por mil.- Leído este
27 poder al compareciente, íntegramente por mi el Notario, en
28 presencia de los testigos que concurrieron en unidad de acto,

se ratifican y firman conmigo y con dichos testigos que son los señores Segundo Pompeyo Andrade.- Manuel Toribio Verdezoto y Angel María Guevará, de este vecindario mayores de edad e idóneos a quienes de conocer doy fe.- Firmado) Pablo René Guarderas.- Testigos Segundo Pompeyo A.; Manuel Toribio V.; Angel M. Guevara.- El Notario Dr. Luis E. Maya TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Por cincí sucres.- El Sr. Carlos Enrique Guarderas ha consignado la suma de cinco sucres por concepto del uno por mil para funcionamientos de establecimientos educacionales de la Provincia de Pichincha por escrituras - de Poder que otorga Pablo René Guarderas, celebrada ante el Notario Dr. Luis E. Maya.- Quito, a doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.- Director Departamento Financiero.- El Jefe de Rentas.- El Tesorero.- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO. Por diez sucres.- El señor Carlos Enrique Guarderas ha consignado la suma de diez sucres por concepto del uno por mil para los Colegios Mejía y Juan Montalvo de Provincia de Pichincha, por escritura de poder que otorga Pablo René Guarderas, celebrado ante el Notario Dr. Luis E. Maya.- Quito, a doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.- Director Departamento Financiero.- Jefe de Rentas.- El Tesorero.- Se otorgó ante el Notario Dr. Luis E. Maya cuyo archivo se halla a mi cargo, en fe de ello confiero esta OCTAVA copia, sellada y firmada en Quito, a tres de Octubre de mil novecientos setenta y siete.- firmado) El Notario.- doctor Efraín Martínez Paz.- Notario Tercero del Cantón Quito.- Existe un sello: Notaría Tercera.- MINISTERIO DE FINANZAS- DIRECCION GENERAL DE RENTAS.- De Acuerdo con las dispo-

1 - siciones legales vigentes el señor Jefe Provincial de Re-
2 - caudaciones de Pichincha, Cobrará a: Guarderas Manzano Ruth
3 - Hipatia.- Sucesión de Guarderas Vergara Carlos Alberto.- Cód-
4 - digo: 101082.- Año: 71.- RUBRO: Heren Consolid.- TOTAL A -
5 - PAGAR: Novecientos diez.- Certifico haber recibido la presen-
6 - te notificación para abonar a la Jefatura de Recaudaciones
7 - el valor que en ella se anota.- firmado) Firma ilegible.-
8 - Existe un sello de la Jefatura de Recaudaciones de Pichincha
9 - Es fiel copia del original.- Certifico.- Existe un sello de
10 - la JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES.- Secretaría Legal.
11 - Quito, septiembre veinte y siete de mil novecientos setenta
12 - y seis.- Existe un sello: Jefatura de Recaudaciones de Pi-
13 - chincha.- ARCHIVO.- Revisado Por: firma ilegible.- MINISTE-
14 - RIO DE FINANZAS- DIRECCION GENERAL DE RENTAS.- De acuerdo
15 - con las disposiciones legales vigentes el señor Jefe Provin-
16 - cial de Recaudaciones de Pichincha cobrará a: Guarderas Man-
17 - zano Carlos Enrique.- Sucesión de Guarderas Vergara Carlos
18 - Alberto.- Código: 101082.- Año: 71.- RUBRO: Heren Consolid
19 - TOTAL A PAGAR:- Setecientos veinte y ocho, treinta sucres.-
20 - Certifico haber recibido la presente notificación para abon-
21 - nar a la Jefatura de Recaudaciones el valor que en ella se
22 - anota.- firmado) Firma ilegible.- Son fieles copias del o-
23 - riginal.- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES.- Secretaría
24 - Legal.- Ministerio de Finanzas-DIRECCION GENERAL DE RENTAS.
25 - De acuerdo con las disposiciones legales vigentes el señor
26 - Jefe Provincial de Recaudaciones de Pichincha Cobrará a Guar-
27 - deras Manzano Pablo René.- Sucesión de Guarderas Vergara -
28 - Carlos Alberto.- Código: 101082.- Año: 71.- RUBRO: Heren -

Conseolid.- Total a Pagar: Ochocientos sesenta y cuatro su-

cres.- Certifico haber recibido la presente notificación -

para abonar a la Jefatura de Refaudaciones el valor que en

ella se anota.- Firmado) Firma ilegible, DIRECTOR GENERAL -

DE RENTAS.- COPIA: Quito, a 8 de Mayo de 1969, las 2 p.m.-

VISTOS.- Por cuanto con la partida de defunción acompañada

a la demanda y las alcaraciones testimoniales rendidas y que

se anotan en esta foja, se ha cumplido con los requisitos -

contemplados en su Art. 715 del Código de Procedimiento Ci-

vil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR

AUTORIDAD DE LA LEY, se consede la posesión efectiva, proin-

divisa, de los bienes dejados por el señor doctor Carlos Al-

berto Guarderas Vergara, a favor de Judith Manzano Vda. de

Guarderas.- como cónyuge sobreviviente y de sus hijos: Car-

los Enrique, Pablo René y Ruth Hipatia Guarderas Manzano, -

Ejecutoriada esta sentencia, inscribasela en los Registros

de la Propiedad de los Cantones Quito de la Provincia de Pi-

chinchá y Quevedo de la Provincia de Los Ríos, recibiendo -

para este último objeto, librarse un deprecatorio al señor

Juez Provincial de Los Ríos con residencia en la ciudad de

Quevedo, para la notificación al funcionario respectivo.-

Sirven los originales de suficiente despacho.- firmado) Dr.

Emilio Velasco.- Proveyó y firmó la sentencia anterior el -

señor doctor Emilio Velasco, Juez Tercero Provincial de Pi-

chinchá, en Quito, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta

y nueve a las dos de la tarde.- Certifico.- El Secretario,

firmado) Lcdo. Jaime E. Vallejo.- Con esta fecha queda ins-

crita la presente sentencia en el Registro de la Propiedad

1 de Cuarta clase, tomo cient.- Quito, Mayo veintisiete de mil
2 novecientos sesenta y nueve.- El Registrador, firmado) Doc-
3 tor Raúl Illanes.- Hay un sello.- Certifico que la sentencia
4 de posesión efectiva que antecede, queda inscrita bajo el -
5 número noventa y tres en el Registro de Propiedades y anota-
6 da, el número ciento sesenta y uno del libro Reportario en
7 esta fecha.- Quevedo trece de marzo de mil novecientos se -
8 tenta y ocho.- Registrador Titular de la Propiedad del Can-
9 tón Quevedo.- Provincia de los Ríos.- firmado) Ulices Mar -
10 cel Cevallos.- Hay una firma ilegible... Es fiel copia de -
11 las originales que constan en el juicio de pensión efectiva,
12 por el señor doctor Cevallos Alberto Guarderas Vergara, an-
13 te certificada, una vez que la sentencia antes transcrita,
14 se halle ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, en Quito,
15 a seis de abril de mil novecientos setenta.- firmado) Licen-
16 ciado Jaime Vallejo, Secretario del Juzgado Tercero - Provin-
17 cia de Pichincha.- C E R T I F I C A D O : El Banco de los
18 Andes, Agencia Panamericana Norte, de la ciudad de Quito , -
19 tiene a bien CERTIFICAR ante quien corresponda, que se ha de-
20 positado en este banco, por concepto de Cuenta Especial de
21 Integración de Capital, a nombre de la Compañía Limitada en
22 formación - denominada "CORTINAS Y VISILLOS CORTYVIS" Cía.
23 Ltda., los valores que se detallan a continuación, los mis-
24 mos que corresponden a los señores socios: SIEGFRIED TIEBER
25 TIEBER (S/.1'600.000,00).- KARL RANSAUER KURSTEINER (S/.300.000,00)
26 ROQUE STADLER CORTES (S/.450.000,00).- FABIAN SUBIA ROBALINO
27 (S/. 150.000,00) VALOR TOTAL DEL DEPOSITO EN CUENTA DE INTE-
28 GRACION DE CAPITAL: (S/. 2'500.000,00) SON : DOS MILLONES

EDMUNDO CUEVA
SECRETARIO
JUZGADO TERCERO
PICHINCHA
QUITO

1 QUINIENTOS MIL SUCRES.- Banco de Los Andes, Agencia Pana -
2 mericana Norte, firmado) Medardo Toro Castro, GERENTE AGEN-
3 CIA PANAMERICANA.- Existe un sello.- CAMARA DE INDUSTRIALES
4 DE PICHINCHA - Quito - Ecuador.- El infrascrito, certifica
5 en debida forma, que la firma CORTINAS Y VISILLOS CORTYVIS
6 CIA. LTDA. se halla afiliada a esta Cámara bajo el número de
7 orden cero seis cero cuatro tres, desde el treinta de junio
8 de mil novecientos ochenta y dos.- La citada firma se dedica
9 a la producción de : Textil (Cortinas y Visillos) Opera con
10 un capital de Seis millones de Sucres.- En fe de lo afirma-
11 do firma y sella el presente CERTIFICADO, en Quito, a treint
12 ta de junio de mil novecientos ochenta y dos en la oficina
13 Principal de esta Cámara.- Por la Cámara de Industriales de
14 Pichincha.- firmado) Licenciado Jorge Arellano G., Director
15 Administrativo.- Existe un sello de la Cámara de Industria-
16 les de Pichincha.- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO - TITULO DE
17 CREDITO.- Número uno tres seis tres cinco.- Por: Diez mil -
18 sucres.- Señor: CORTINAS Y VISILLOS CORTYVIS CIA. LTDA. .-
19 Dirección: CALDERON.- Adeuda: DIEZ MIL SUCRES.- En concepto
20 de: Alcabala en Aporte de Inmueble, otorga Carlos Guarderas
21 Manzano y otros sobre un millón de sucres.- Notario doctor
22 Cueva.- Quito, a seis de julio de mil novecientos ochenta y
23 dos.- firmado) Director del Departamento Financiero.- firma
24 do) El Tesorero.- Existe una firma ilegible.- EMPRESA MUNI-
25 CIPAL DE AGUA POTABLE.- Impuesto del uno por ciento adicional
26 a las alcabalas para Agua Potable.- Partida presupuestaria
27 número cuatrocientos veinte, diez, cero uno,- Por: Cuatro -
28 mil sucres.- De conformidad con el Artículo primero , letra

g) del Decreto Legislativo de veintidos de Octubre de mil -
novecientos cuarenta, publicado en el "Registro Oficial" nú-
mero cincuenta y uno del primero de Noviembre del mismo año,
el señor CORTINAS Y SISILLOS CORTYVIS CIA. LTDA. adeuda la
suma de Cuatro mil sucres, en concepto del impuesto arriba
indicado, sobre la cantidad de Un millón de sucres.- Valor
del Contrato de Aporte, Descuento sesenta por ciento.† Del -
inmueble ubicado en: Calderón.- Otorgado por: Carlos Guarde-
ras.- Ante el N°tario: Doctor Cueva.- Quito, a nueve de julio
de mil novecientos ochenta y dos.- firmado) El Gerente.- fir-
mado) El Tesorero.- Existe un sello de la Empresa Municipal
de Agua Potable que dice: nueve de julio de mil novecientos
ochenta y dos, PAGADO.- CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- AL
CABALAS.- Número cero uno cinco cinco tres cero A.- Por:
Cuatro mil sucres.- N°taría Cuarta.- Recibí de Cortinas y Vi-
sillos Cortyvis Cia. Ltda.- la cantidad de Cuatro mil sucres.-
IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL A LAS ALCABALAS.- Por
concepto de Aporte.- de Compañía.- que otorga Carlos Guarde-
ras y otros.- Patroquia Calderón.- Cantón Quito.- Provincia
Pichincha.- Sobre Un millón de sucres, (6.40%).- Quito, a --
ocho de julio de mil novecientos ochenta y dos.- Existe un
sello del Consejo Provincial de Pichincha, que dice: Quito-
Ecuador, Recibido hoy; ocho de julio de mil novecientos ochen-
ta y dos, firmado) El Recaudador.- JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALAS.- Por: Dos mil sucres.- Número uno uno uno cuatro
seis 4.- Quito, a ocho de julio de mil novecientos ochenta
y dos.- Recibí de Cortyvis C. Ltda.- la cantidad de Dos mil
sucres.- por el IMPUESTO DEL MEDIO POR CIENTO PARA DEFENSA-

NACIONAL, por un contrato de venta, que otorga Carlos Manza-

no y otros.- a favor de: Cortyvis C. Ltda.- de Inmueble.-

situado en la parroquia Calderón.- Por la cantidad de Un

millón de sucres.- firmado) Jefe Prowincial de Recaudación

de la Junta de Defensa Nacional.- Existe un sello de la Jun

ta de Defensa Nacional, que dice cancelado, Quito-Ecuador.-

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO.- DEPARTAMENTO FINANCIE-

RO - RECAUDACION DE TESORERIA.- IMGRESO DE CAJA.- Número u-

no uno tres seis ocho.- Fecha: Quito, dos de julio de mil

novecientos ochenta y dos.- Recibimos de CORTYVIS CIA. LTDA.

Dinero en efectivo: Quince mil ciento treinta y ocho sucres.-

TOTAL SON: QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO SUCRES.- DETALLE:

Por el lote de terreno ubicado frente al estadio de la Pa -

arroquia Lde Calderón.- Contribución para Colectores cinco -

mil cuarenta y seis metros cuadrados, a a tres sucres cada

metro cuadrado.- Total, Quince mil ciento treinta y ocho su-

cres.- gv/...- firmado) Firma ilegible.- Existe un sello de

la Empresa Municipal de Alcantarillado, dice: dos de julio

de mil novecientos ochenta y dos, CANCELADO, y enmendado: 115.

- VALE:- Entrelineado: No. 518.-VALE: Interlineado.- Vecinos

del lugar -- VALE.-

Se otorgó ante mí, y en fe

de ello confiero esta **TECERA** COPIA CERTIFICADA; sellada y

firmada en Quito, a

NOTARIA 4ta.
CANTON QUITO

Notario Cantón Cueva Cueva

ZON:

Cumpliendo lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, en su Resolución número RL 10295, de fecha veinte y siete de los cursantes, anoté al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía "CORTINAS Y VISILLOS CORTIVIS CIA. LTDA.", celebrada en ésta Notaría el nueve de junio de mil novecientos ochenta y dos, que se la aprueba mediante la mencionada Resolución.

Quito, a 28 de JULIO de 1.982

Doctor Edmundo Cueva Cueva.

NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.

Con esta fecha queda inscrita la presente
escritura en el Registro de Propiedad de
Cuarta Clase, Tomo 113

Quito, a 19 de Julio de 1982

EL REGISTRADOR

Registrador de Propiedad - Encargado
-QUITO.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución núma. RL diez mil doscientos noventa y cinco, del señor Superintendente de Compañías, encargado, de 27 de Julio de mil novecientos ochenta y dos, bajo el número 166 del Registro Industrial, tomo 14.- Queda archivada la segunda - copia certificada de la Escritura Pública de "constitución de la Compañía CORTINAS Y VISILLOS CORTYVIS C. LTDA." otorgada el 9 de Junio de 1982, ante el Notario Cuarto de este Cantón, Dr. Edmundo Lueva; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el "Art. quinto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el "Decreto 73" de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 378 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio - bajo el número 13066.- Quito, a treinta de Julio de mil novecientos ochenta y dos.- EL REGISTRADOR.

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

